



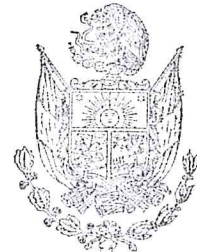
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/204/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta minutos del **diecinueve de noviembre** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado **en misma fecha**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/204/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2688/2024 y anexo, signado por el Licenciado Alejandro Aldair Baños Espinosa, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el quince de noviembre y registrado con el número de folio 4912; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual notifica y anexa copia certificada de acuerdo, en una foja útil con texto por ambos lados más certificación, emitido el catorce de noviembre por la Magistrada Norma Jiménez Fuentes⁶, en el expediente TEEQ-PES-90/2024.

Por lo anterior se ordena agregar el oficio y acuerdo de la cuenta al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención a la solicitud en auxilio. En atención al acuerdo emitido por la Magistrada en el que señaló, entre otros, lo siguiente:

...

II. Notificación. *En virtud que Movimiento Ciudadano, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente procedimiento especial sancionador, se ordena al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, notifique personalmente, en auxilio de este órgano jurisdiccional, a Movimiento Ciudadano por conducto de su representante ante el Consejo General del mismo organismo público local electoral, dentro del plazo de **un día hábil** contado a partir de la notificación del presente acuerdo y una vez efectuado lo anterior, remita dentro de idéntico plazo, las constancias conducentes a este Tribunal Electoral.*

...

(Énfasis original)

Dicho lo anterior esta Dirección Ejecutiva ordena atender la citada solicitud en los términos precisados en el acuerdo de la cuenta, por lo cual se ordena realizar las siguientes diligencias:

- I. **Notificación.** Se instruye al personal de esta Dirección Ejecutiva del Instituto a efecto de que notifique el proveído de catorce de noviembre,

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo subsecuente Magistrada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/204/2024-D.

recaído en el expediente TEEQ-PES-90/2024, al partido político Movimiento Ciudadano, así como el presente acuerdo.

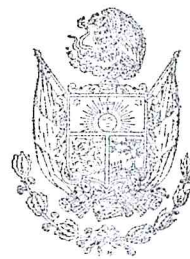
TERCERO. Remisión. Realizada la notificación ordenada, en los términos señalados en el requerimiento de la cuenta, remítase las constancias correspondientes mediante oficio que derive del presente, previa copia certificada que obre en autos del expediente al rubro, dentro del plazo concedido.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía, así como personalmente al partido político Movimiento Ciudadano; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

NSC/MECC/GOIM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS